



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de diciembre de 2023

Visto los expedientes N° 23MP-18183-00 y 23OL-19587-00, conteniendo las notas informativas N° 008 y 028-SF-HHV-2023, de la Jefa del Servicio de Farmacia y de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Memorándum N° 525-2023-OEA-HHV, así como el Informe N° 0170-OL-HHV-2023, sobre la Contratación Directa para la adquisición de Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab. para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Informativa N° 008-SF-HHV-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el Servicio de Farmacia con el Departamento de Apoyo al Tratamiento solicitan a la Oficina Ejecutiva de Administración la compra de 160,000 tabletas del medicamento Sulpirida 200 Mg. Tab., para mantener la disponibilidad de un normostock y cumplir la normatividad SISMED, debido a que el proceso de selección se encuentra declarado desierto en la Compra Corporativa por parte de CENARES;

Que, mediante Nota Informativa N° 028-SF-HHV-2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, el Servicio de Farmacia con el Departamento de Apoyo al Tratamiento informan a la Oficina Ejecutiva de Administración que la primera convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-HHV-2023, para la adquisición de la Amisulprida 200 Mg. Tab. ha sido declarada desierta, por lo que requiere la compra urgente de 100 000 unidades del indicado medicamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*";



Que, los medicamentos Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab. son necesarios para el tratamiento de los pacientes del Hospital Hermilio Valdizán y al encontrarse en substock, próximos al desabastecimiento, hace necesario abastecerlo con dichos medicamentos, mediante un procedimiento de selección a realizarse, vía Contratación Directa, según el Informe N° 0142-2023-E.T.A.-OL-HHV, del 29.12.2022 e Informe N° 0170-OL-HHV-2023, del 29 de diciembre de 2023, de la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0142-2023-E.T.A.-OL-HHV, la Oficina de Logística remite el Resumen Ejecutivo para la determinación del valor estimado para la adquisición de Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab., para el Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que, se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 275 000,00 (Doscientos Setentaicinco Mil 00/100 Soles);

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 01170-OL-HHV-2023, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, según Informe N° 0142-2023-E.T.A.-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 024-2023 (Contratación Directa N° 006-HHV-2023) y la Determinación de los Términos de Referencia para la adquisición de los medicamentos Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab. para el Hospital Hermilio Valdizán, elaborados por el Servicio de Farmacia y el Departamento de Apoyo al Tratamiento;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el numeral 3.3 del rubro análisis del Informe N° 0170-OL-HHV-2023, se señala que la presente contratación está configurada en el supuesto señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y como consecuencia de ello, ha originado que actualmente se encuentre el Almacén de Farmacia en una situación crítica (SUBSTOCK) configurándose un posible desabastecimiento inminente para cubrir la atención esperada debido a la alta rotación de los medicamentos Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab., razón por lo que resulta necesario efectuar la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de este bien, precisando que la mencionada contratación es solo para cubrir el tiempo que demore efectuar la entrega estimada por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud –CENARES-.”

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Vigésimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 082-OEA/HHV-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, contando además con la Aprobación de la Disponibilidad Presupuestal del 12 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 275 000,00 (Doscientos Setentaicinco Mil 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, específica de gasto 23.18.12 Medicamentos, para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
DIRECCIÓN GENERAL



Nº 212 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de diciembre de 2023.

Que, por Resolución Directoral N° 208-DG/HHV-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, se autorizó la Contratación Directa para la Adquisición de los medicamentos **Sulpirida 200 Mg. Tab. y Amisulprida 200 Mg. Tab** para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento, hasta por el importe de S/ 271 400,00 (Doscientos Setenta y un Mil Cuatrocientos 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias; la misma que no se pudo efectivizar debido a que la empresa DREMED PERÚ SAC., informó mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2023, que no contaba con existencias del medicamento **Sulpirida 200 Mg. Tab.**, y en este momento solo contaba con la presentación del producto de marca y el medicamento **Amisulprida 200 Mg. Tab.**, cuenta con un stock de 80 mil tabletas en una marca distinta a la que habían cotizado; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 208-DG/HHV-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 466-OAJ-HHV-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable para la Contratación Directa para la adquisición de Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab., para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento, hasta por el importe de S/ 275 000,00 (Doscientos Setenta y cinco Mil 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación Directa para la adquisición para el Hospital Hermilio Valdizán por la causal de desabastecimiento, hasta por el monto de S/ 275 000,00 (Doscientos Setenta y cinco Mil 00/100 Soles);

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la Adquisición de los medicamentos Amisulprida 200 Mg. Tab. y de Sulpirida 200 Mg. Tab., para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento, hasta por el importe de S/ 275 000,00 (Doscientos Setenta y cinco Mil 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 208-DG/HHV-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, que autorizó la Contratación Directa para la Adquisición de los medicamentos Sulpirida 200 Mg. Tab. y Amisulprida 200 Mg. Tab para el Hospital Hermilio Valdizán.





Artículo 4.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

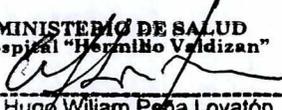


Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizan"


Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 / R.N.E. 7381



HWPL/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEP
OEI
OAJ
OL
OCI